

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LISTA CORTA No. 006 de 2016

Objeto: FORMULACIÓN ESTUDIO COSTOS DE REFERENCIA Y ESTRUCTURACIÓN TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (LA MESA – ANAPOIMA), Y ELABORACIÓN VIABILIDAD EMPRESARIAL EN EL NUEVO ESCENARIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE.

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, procede a responder las observaciones extemporáneas formuladas por un oferente invitado dentro del proceso de selección por lista corta No. 006 de 2016, al documento que contiene todos los aspectos de la invitación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el proceso de selección que se adelanta, las observaciones fueron enviadas por correo electrónico por fuera del término previsto en el cronograma del documento que contiene todos los aspectos de la invitación de la lista corta No. 006 de 2016, para presentar observaciones, (Hasta el día 9 de octubre de 2016), y que dicha situación podría afectar el normal desarrollo del proceso, con fundamento en la providencia del Consejo de Estado mediante radicado No. 25000 23 15 000 2008 01486 01 de fecha 16 de marzo de 2009, se advierte que estas observaciones, se tienen como derecho de petición y la respuesta bien podría darse bajo los parámetros del numeral 2 del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, ser contestarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes a su envío; sin embargo, en aras de dilucidar las inquietudes planteadas por el oferente y permitir su participación dentro del proceso, la entidad ha considerado dar respuesta dentro del término señalado en las Reglas de Participación.

I. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 04:04 P.M., POR EL SEÑOR MANUEL FERNANDO MOSCOSO ROZO.

"EN RELACION CON EL PROCESO DE INVITACION POR LISTA CORTA No 006-2016, ME PERMITO REALIZAR LA OBSERVACION Y SOLICITUD DE ACLARACION, EN RELACION CON EL NUMERAL 2.2.2 EXPERIENCIA GENERAL, DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO LA CUAL DICE "Experiencia Profesional general años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional"

La anterior solicitud se realiza, para que el personal requerido y conforme a la norma su experiencia sea tomada con la acreditación del título profesional requerido, a excepción de las profesiones relacionadas con la ingeniería las cuales si cuentan con una normatividad específica".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

En primer lugar, debemos señalar que le asiste razón el observante cuando afirma que las profesiones relacionadas con la ingeniería cuentan con una normatividad específica, que en su caso es la Ley 842 de 2003, *"por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"*, la cual en su artículo 12, establece:

"Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

En relación con computación de la experiencia de profesiones distintas a la ingeniería, debemos atenernos a lo señalado en el Decreto anti trámites 019 de 2012, que en su artículo 229 señala:

"ARTICULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Atentamente,



Original firmada

Julio Hernando Súa Quiroga

Profesional senior Dirección de Gestión Contractual